



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de agosto de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

AVISOS JUDICIALES: 3683, 3714, 3726, 3727, 3728, 3731, 3733, 3734, 1513-A1, 1522-A1, 1516-A1, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739, 3741, 3740, 1521-A1, 578-B1, 575-B1, 1518-A1, 1515-A1, 1523-A1, 3744, 3745, 3746, 3747, 3750, 3751, 3752, 3753, 1514-A1, 1517-A1 y 1520-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3732, 3729, 3730, 53-C1, 1519-A1, 3742, 3743, 3748, 3749, 577-B1, 576-B1, 3752-BIS y 3753-BIS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZO UNA SUBDIVISIÓN EN DOS LOTES Y DOS CONDOMINIOS VERTICALES MIXTOS HABITACIONALES, COMERCIALES, SERVICIOS Y OFICINAS DENOMINADOS “PLAZA EL MOLINO”, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCII
Número

37

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

PRESENTACIÓN

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6 fracción V, enuncia: "...los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados...".

Que la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, establece que:

"Artículo 1. La presente Ley, es de orden público e interés social y tiene por objeto normar y regular la administración de documentos administrativos e históricos de las autoridades del Estado y los Municipios en el ámbito de su competencia. Se entiende por documentos, cualquier objeto que pueda dar constancia de un hecho;"

"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por Administración de Documentos:

a) Los actos tendientes a inventar, regular, coordinar y dinamizar el funcionamiento y uso de los documentos existentes en los Archivos Administrativos e Históricos de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares y en su caso, los que posean particulares.

b) Los actos que se realicen para generar, recibir, mantener, custodiar, reconstruir, depurar o destruir, Documentos Administrativos o Históricos, que por su importancia sean fuentes esenciales de información acerca del pasado y presente de la vida institucional del Estado"

"Artículo 8. Los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las funciones de 2 o más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente, para el efecto, del proceso o vaciado en otros documentos.

Ningún documento podrá ser destruido, a menos, que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto, en términos de la presente Ley."

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dispone en su artículo 24 fracción IV que: "... los sujetos obligados, deberán (...), constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivos y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;...".

Que de acuerdo con el artículo 42 en su fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, es responsabilidad de los servidores públicos:

"...V. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas..."

Por todo lo anterior, y para una buena práctica y administración adecuada de los documentos en materia archivística, impide la eliminación prematura de documentos y/o la acumulación masiva de aquellos que carezcan de valor actual, teniendo como consecuencia la utilización apropiada de los recursos materiales y humanos, de tiempo y espacio; por lo tanto, resulta fundamental aplicar las técnicas, políticas y criterios que permitan sin detrimento del patrimonio documental, disminuir la saturación que presentan los Archivos de Trámite y Concentración.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA

CAPITULO PRIMERO

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Selección Documental del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, con la finalidad de establecer las directrices y criterios para realizar la selección preliminar y final de los documentos, expedientes y series de trámite concluido en cada Unidad Administrativa que conforman al Organismo, con el objeto de contribuir a la adecuada administración y conservación del patrimonio documental.

Artículo 2. El contenido del presente Manual es de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas que integran el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

Artículo 3. La interpretación técnica del presente Manual, corresponde al Comité de Selección Documental.

Artículo 4. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. **Acta de Asesoría:** Acta de Asesoría Técnica del Comité de Selección Documental. Documento por el cual el Asesor Técnico del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, asienta las instrucciones acerca de la forma en que debe efectuarse la selección de los documentos, expedientes y series de trámite concluido existentes en un Archivo, conforme a la normatividad expedida en la materia.
- II. **Acta de Baja:** Acta de Baja Documental. Documento por el que el Comité de Selección Documental del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia o el Titular de la Unidad Administrativa a la cual se encuentre adscrito el Archivo de Trámite, autoriza la baja de los documentos resultantes del proceso de selección preliminar aplicado a los expedientes de trámite concluido, como previo a su transferencia al Archivo de Concentración.
- III. **Acuerdo:** Acuerdo de Autorización de Baja Documental. Documento a través el cual la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos autoriza la baja de los documentos de trámite concluido cuyo periodo de conservación precaucional ya prescribió en el Archivo de Concentración y que son resultantes del proceso de selección final.
- IV. **Archivo de Trámite:** Conjunto organizado de expedientes de asuntos en gestión, ordenados conforme a un método y cuya consulta es frecuente y necesaria para una adecuada toma de decisiones y el despacho oportuno de los asuntos propios de una Unidad Administrativa, así como la unidad responsable de la gestión de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una Unidad Administrativa.
- V. **Archivo de Concentración:** Conjunto organizado de expedientes de trámite concluido y cuya consulta es esporádica, los cuales han sido transferidos por un Archivo de Trámite para su conservación precaucional mientras concluye su utilidad administrativa, contable, legal o fiscal. Unidad responsable de la gestión de documentos cuya consulta es ocasional por parte de las Unidades Administrativas, y que permanecen en él hasta su destino final.
- VI. **Archivo Histórico:** Conjunto organizado de expedientes conservados en forma permanente por el valor científico – cultural de su información y que constituyen parte del Patrimonio Documental del Estado. Unidad responsable de recibir, administrar, organizar, describir, conservar y divulgar la memoria documental institucional, así como la integrada por documentos o colecciones documentales facticias de relevancia para la historia del Estado de México.
- VII. **Asesor Técnico:** Asesor Técnico del Comité de Selección Documental del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia o de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos.
- VIII. **Baja Documental:** Eliminación física de la documentación que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, y que no contenga valores históricos, conforme a la normatividad emitida por la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos.
- IX. **Calendario de Caducidades:** Instrumento auxiliar de la valoración documental en el que se establecen los tiempos en que, de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental, deben operarse los procesos de transferencia, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido.
- X. **Catálogo de Disposición Documental:** Registro general y sistemático que establece las políticas y criterios sobre la conservación y vigencia de los documentos de Archivo a lo largo de su ciclo de vida, y en el cual debe tomarse en cuenta también el tratamiento que por ley o por disposición jurídica se da a ciertos documentos. Establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental y el destino final de los documentos.
- XI. **Comisión:** Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos.
- XII. **Comité:** Comité de Selección Documental del Instituto Mexiquense de la pirotecnia.
- XIII. **Conservación Precaucional:** Tiempo que los documentos deben permanecer en un Archivo de Concentración, mientras prescribe su vigencia administrativa y se realiza la transferencia al Archivo Histórico o su eliminación conforme a lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental.
- XIV. **Destino Final:** Situación en que se encuentran los expedientes o series con sus documentos una vez que han cumplido su plazo precautorio de resguardo en los Archivos de Trámite y Concentración y están listos para su transferencia, baja o conservación definitiva en el Archivo Histórico, de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental.
- XV. **Disposición Documental:** Determinación de reglas o normas, a partir de la valoración primaria o secundaria para establecer los plazos de conservación y los modos de transferencia, de selección y del destino final a que deben sujetarse los documentos a lo largo de su ciclo de vida.
- XVI. **Documento de Archivo:** Soporte material que registra un hecho o acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, con información textual, en lenguaje natural o convencional o cualquier otra expresión gráfica, sonora, en imagen o electrónica, producido o recibido por las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones o actividades, para el cumplimiento de sus fines y conservado como prueba e información.
- XVII. **Expediente:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de Archivo, ordenados y relacionados con un mismo asunto, actividad o trámite o por ser resultado de un mismo proceso de gestión y de acumulación de los documentos que lo constituyen.
- XVIII. **Expediente de Trámite Concluido:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados con un mismo asunto y cuyo trámite ha concluido debido a la emisión de una resolución por parte de la Unidad Administrativa con competencia para ello y por lo cual ya no es consultado frecuentemente.

- XIX. Gestión de Documentos:** Tratamiento integral de la documentación de Archivo a lo largo de su ciclo de vida, a través de la ejecución de procesos de producción, clasificación, ordenación, conservación, descripción, valoración, selección, baja y difusión o conjunto de procedimientos u operaciones técnicas que, basados en el estudio y análisis de la producción, tramitación, utilización e información contenida en los documentos de Archivo, tiene como resultado el establecimiento de normas sobre su transferencia, eliminación, conservación permanente y accesibilidad.
- XX. Inventario:** Inventario de Archivo, Instrumento de control y consulta que describe los expedientes o series de un Archivo de Concentración y que permite su localización.
- XXI. Lineamientos:** Lineamientos para la Valoración, Selección y Baja de los Documentos, Expedientes y Series de Trámite Concluido en los Archivos del Estado de México.
- XXII. Manual:** Manual de Operación del Comité de Selección Documental del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.
- XXIII. Patrimonio Documental:** Documentos de Archivo u otros documentos originales y libros que por su naturaleza no sean fácilmente sustituibles, que dan cuenta de la evolución del Estado de México y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo, o cuyo valor testimonial, evidencial o informativo les confiere interés público, les asigna la condición de bienes culturales y les da pertenencia en la memoria colectiva de la entidad mexiquense.
- XXIV. Plazo de Conservación Precaucional:** Periodo de guarda de la documentación en el Archivo de Concentración.
- XXV. Relación:** Relación de Tipos, Expedientes o Series Documentales Seleccionados para Baja.
- XXVI. Selección Documental:** Proceso archivístico que consiste en la identificación y separación de los documentos que pueden darse de baja por su irrelevancia, de los expedientes o series de trámite concluido, de los que deben conservarse por el valor de su información.
- XXVII. Serie Documental:** Conjunto de expedientes con características comunes entre sí, por que tengan la misma ordenación, sean del mismo tipo documental o traten del mismo tema o actividad, emanados de un mismo órgano o sujeto producto como consecuencia del ejercicio de sus funciones.
- XXVIII. Tipo Documental:** Unidad documental con los mismos caracteres generada por una Unidad Administrativa en el desarrollo de una función concreta, producto de actuaciones únicas o secuenciales reguladas usualmente por una norma de procedimiento y cuyo formato, contenido informativo y soporte son homogéneos.
- XXIX. Transferencia:** Procedimiento archivístico a través del cual y conforme al ciclo vital de los documentos, los expedientes son trasladados del Archivo de Trámite al Archivo de Concentración y, en su caso, de éste al Archivo Histórico, de acuerdo con las políticas contenidas en el Catálogo de Disposición Documental.
- XXX. Unidad Administrativa:** Unidades administrativas, áreas, órganos o equivalentes pertenecientes al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, en términos de las disposiciones legales aplicables y de la estructura de organización bajo las cual opera.
- XXXI. Valor:** Condición de los documentos que les confiere características administrativas, legales, fiscales o contables en el Archivo de Trámite o Concentración; o bien evidenciales, testimoniales o informativas en el Archivo Histórico.
- XXXII. Valor Primario:** Cualidades inmediatas que adquieren los documentos desde que se producen o se reciben en una Unidad Administrativa hasta que cumplen sus fines. Estos son de carácter administrativo, fiscal, legal o contable.
- XXXIII. Valor Secundario:** Condiciones que poseen los documentos como referencia para la realización o reconstrucción de las actividades del sector público y como testimonio de la memoria colectiva y que por su importancia histórica, científica y cultural deben conservarse en un Archivo Histórico. Estas son de carácter evidencial, testimonial o informativo.
- XXXIV. Vigencia Documental:** Periodo durante el cual un documento de Archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables; de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del establecimiento del Comité de Selección Documental

Artículo 5. El Instituto Mexiquense de la Pirotecnia contará con un Comité que será el encargado de validar que la selección preliminar o final de los expedientes de trámite concluido se haya realizado en el Archivo de Trámite o en el Archivo de Concentración, con apego a lo establecido en los Lineamientos, Dictámenes y el Catálogo de Disposición documental, con el propósito de tramitar ante la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos la autorización de baja de los mismos.

Artículo 6. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las acciones que en materia de selección documental que realicen las Unidades Administrativas;
- II. Establecer una coordinación permanente con la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, a efecto de que sus integrantes se mantengan actualizados respecto de la normatividad que rige el proceso de selección documental;
- III. Otorgar asesoría técnica y supervisar que las Unidades Administrativas realicen la selección preliminar de sus documentos de trámite concluido, conforme a su valor, vigencia documental y normatividad establecida por la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos y emitir el Acta de Asesoría correspondientes;
- IV. Autorizar la baja de los documentos producto del proceso de selección preliminar aplicado a los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas y emitir el Acta de Baja correspondiente;
- V. Otorgar el Visto Bueno al proceso de selección final aplicado a los expedientes de trámite concluido en el Archivo de Concentración;
- VI. Tramitar ante la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos la validación del proceso de selección documental final realizado a los expedientes de trámite concluido en el Archivo de Concentración y en su caso, la autorización para proceder a la baja de los tipos o series documentales seleccionados; y

- VII. Asistir al acto de testificación de destrucción de los documentos autorizados para su baja y obtener copia del Acuerdo de Autorización de Baja Documental.

Artículo 7. El Comité se integrará de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, quien será el Director General del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular de la UIPPE ;
- III. Primer Vocal, quien será el Titular de la Subdirección de Prevención y Difusión;
- IV. Segundo Vocal, quien será el Titular de la Subdirección de Capacitación e Innovación Tecnológica;
- V. Tercer Vocal, quienes será el Titular de la Subdirección de Normatividad y Registro.

Los Integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria a juicio del Secretario Técnico, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos ante el Órgano Colegiado.

Los Integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos Suplentes, y éstos sólo participarán en ausencia del Titular.

Los cargos de los Integrantes del Comité serán honoríficos.

Artículo 8. Son facultades y obligaciones del Presidente:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Evaluar las actividades y determinar las acciones que permitan el adecuado funcionamiento del Comité.
- III. Asignar las actividades a los integrantes del Comité;
- IV. Someter a consideración del Comité los asuntos a tratar; y
- V. Aprobar y firmar las Actas emitidas en cada Sesión.

Artículo 9. Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Convocar a los miembros del Comité a sesionar cuando sea necesario;
- II. Auxiliar al Presidente en sus funciones.
- III. Coordinar el funcionamiento del Comité;
- IV. Solicitar a la Comisión la asesoría técnica necesaria en materia de selección documental;
- V. Proponer el Calendario de Sesiones Ordinarias;
- VI. Elaborar el Orden del Día e integrar la carpeta de trabajo con la documentación que soporte los asuntos a tratar en la Sesión;
- VII. Aprobar el proceso de selección preliminar o final aplicado a los expedientes de trámite concluido por las Unidades Administrativas;
- VIII. Tramitar ante la Comisión la validación del proceso de selección final realizado y en su caso, la autorización para proceder a la baja de los tipos o series documentales seleccionados;
- IX. Llevar el control y el archivo de las Actas de Baja emitidas por el Comité y de los Acuerdos de Autorización de Baja Documental, emitidos por la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos a las Unidades Administrativas;
- X. Elaborar los Informes en materia de selección documental;
- XI. Aprobar y firmar las Actas emitidas en cada Sesión; y
- XII. Entregar copia del Acta de Sesión firmada, a cada uno de los miembros del Comité y asistentes a la Sesión respectiva.

Artículo 10. Son facultades y obligaciones de los Vocales:

- I. Recopilar la normatividad emitida por la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos y mantenerla actualizada;
- II. Otorgar la asesoría técnica requerida por las Unidades Administrativas en materia de selección documental;
- III. Revisar el proceso de selección preliminar o final realizado por las Unidades Administrativas o informar de ello al Secretario Técnico para su aprobación;
- IV. Firmar el Acta de Baja Documental que emita el Comité;
- V. Aprobar y firmar las Actas emitidas en cada Sesión; y
- VI. Asistir al acto de testificación de destrucción de los documentos autorizados para su baja.

CAPÍTULO TERCERO **De los Lineamientos Operativos del Comité**

Artículo 11. Para el adecuado funcionamiento del Comité, se deberán acatar las siguientes disposiciones:

- I. El Comité es un Órgano Colegiado de carácter oficial, por lo que es indispensable que las convocatorias para sesionar se realicen de manera obligatoria, al menos dos veces cada año, en caso de tratarse de sesiones ordinarias y, en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario.
- II. En ningún caso los suplentes de los integrantes del Comité podrán designar a otra persona para que asista en su lugar a las reuniones convocadas.
- III. Las personas que participen en calidad de suplentes, deberán tener pleno conocimiento de los asuntos a tratar en la reunión, a fin de aportar soluciones y aceptar cualquier encomienda que sea asignada, de acuerdo al ámbito de su competencia. En todo caso, deberán contar con la preparación, los elementos y facultades decisorias suficientes y adecuadas para actuar en nombre del Titular en las Sesiones correspondientes, pues comprometerán con su voto la decisión de dicho titular.
- IV. En el caso de que concurran a una misma Sesión el Titular y el Suplente de la misma representación, este último lo hará con carácter de invitado, por lo que únicamente el Titular será quien ejerza el voto.

- V. Los miembros del Comité podrán proponer la participación de terceros que no formen parte del mismo, cuando los asuntos a tratar así lo requieran. Los nombres de los terceros participantes deberán ser remitidos al Secretario Técnico, quien a su vez informará a los integrantes del Comité sobre dicha intervención.

Artículo 12. Las Convocatorias para que sesione el Comité, deberán realizarse conforme a lo siguiente:

- I. Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo mediante convocatoria por escrito del Secretario Técnico, dirigida a los integrantes del Comité, la cual será emitida con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la Sesión correspondiente; la convocatoria deberá ir acompañada del Orden del Día y de la documentación respectiva como soporte de los asuntos a tratar.
- II. El Comité sesionará de manera extraordinaria en cualquier tiempo, a solicitud de la mitad más uno de sus integrantes o a requerimiento del Presidente del Comité, cuando se trate de asuntos que a juicio de los convocantes tengan carácter de urgente atención; la convocatoria se hará con un plazo mínimo de 24 horas de antelación.

Artículo 13. Las Sesiones del Comité se realizarán atendiendo lo siguiente:

- I. Las sesiones del Comité sólo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría, es decir, la mitad más uno, de los miembros con derecho a voto.
- II. En caso de que al inicio de la sesión no se reúna el quórum requerido, se dará una tolerancia de 15 minutos. Pasado ese tiempo, de no contar con la presencia de la mitad de los integrantes más uno, se suspenderá la Sesión y el Secretario Técnico levantará una constancia de hechos y se convocará a una nueva Sesión.
- III. Al inicio de cada Sesión se registrará la asistencia para determinar el quórum y posteriormente se recabarán las firmas de los participantes en el Acta correspondiente.
- IV. Los asuntos presentados ante el Comité estarán sustentados por los análisis cuantitativos y cualitativos correspondientes, así como por los aspectos normativos y legales que conciernan, a efecto de garantizar el desahogo y adopción adecuados de los acuerdos tomados.
- V. Los Acuerdos que se emitan serán votados por los integrantes presentes con derecho a voto; el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.
- VI. El Presidente podrá conceder el uso de la voz a los Suplentes en caso de que acompañen al Titular, Invitados y Participantes que asistan a las Sesiones; para proporcionar o aclarar información de los asuntos a tratar. No contarán con derecho a voto; sin embargo, podrán formar parte de comisiones especiales cuando así lo determine el Comité, a solicitud de alguno de sus integrantes.

Artículo 14. La Orden del Día, será realizada conforme a lo siguiente:

- I. La Orden del Día será autorizada por el Presidente del Comité y se elaborará por el Secretario Técnico, a fin de remitirla en tiempo y forma, cinco días antes de la Sesión, a cada uno de los integrantes.
- II. Los Miembros del Comité, además del Presidente y Secretario Técnico; podrán proponer y exponer asuntos a tratar en la Sesión inmediata siguiente, a efecto de que sean incluidos en la Orden del Día, debiendo presentar el asunto por escrito, dirigido al Presidente del Comité para su consideración y aprobación, adjuntando la documentación soporte que respalde sus manifestaciones con un mínimo de cinco días hábiles anteriores a la celebración de la Sesión que corresponda, debiendo estar rubricada a fin de responsabilizarse de la veracidad, amplitud, actualización y contenido de la misma.
- III. Las Sesiones del Comité se apegarán a la Orden del Día aprobada al inicio de la Sesión.
- IV. La Orden del Día deberá tener al menos los siguientes apartados:
 - a. Lista de asistencia y verificación de la existencia del quórum;
 - b. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior;
 - c. Asuntos a tratar;
 - d. Seguimiento de Acuerdos del Comité;
 - e. Asuntos Generales.
- V. Salvo situación de extrema urgencia y a juicio del Presidente del Comité, no podrá presentarse un asunto que no haya sido previamente conocido por los Integrantes del Comité.

Artículo 15. Las Actas de las Sesiones tendrán las siguientes características:

- I. Por cada Sesión del Comité, se levantará un Acta en la que se consignen los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos tratados y los Acuerdos de las Sesiones que fueron aprobados.
- II. El Secretario Técnico elaborará el Acta correspondiente, la cual contendrá un resumen de los asuntos tratados, así como un compendio de los comentarios u opiniones vertidos por los integrantes del Comité y en su caso, seguidos por el Acuerdo que al efecto se dicte.
- III. Los documentos en los cuales consten los antecedentes, mismos que serán considerados como apéndices y se identificarán con una letra distintiva.
- IV. El Acta será firmada únicamente por los asistentes a la Sesión que corresponda, acto que se llevará a cabo al final de cada Sesión.
- V. El Secretario Técnico deberá mantener un control de las Actas de las Sesiones, las cuales deberán estar debidamente foliadas.
- VI. Las Actas de las Sesiones estarán a disposición de los Integrantes del Comité, quienes tendrán en todo tiempo libertad de acceso a las mismas.

Artículo 16. El Secretario Técnico, con el objeto de que se dé cabal cumplimiento a los Acuerdos tomados por el Comité y se tenga conocimiento de los mismos, hará entrega de una copia del Acta firmada de la Sesión correspondiente, a los miembros y/o asistentes a la Sesión que deban dar seguimiento y cumplimiento a alguno de los acuerdos tomados en el seno del Comité.

Artículo 17. La Carpeta de las Sesiones Deberá integrarse con:

- I. Listado de Miembros del Comité, (Titulares y Suplentes);
- II. Orden del Día; y
- III. Soporte documental correspondiente.

Artículo 18. La Carpeta de las Sesiones Ordinarias, deberá entregarse con un mínimo de cinco días hábiles anteriores a la celebración de la Sesión que corresponda, a cada uno de los Integrantes del Comité, y de ser el caso; a cada uno de los Invitados a la Sesión respectiva, debiendo recabar en ambos casos, firma de acuse de recibido.

Artículo 19. Cuando se trate de Sesiones Extraordinarias, la carpeta deberá entregarse cuando menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la Sesión que corresponda; a cada uno de los Integrantes del Comité, y de ser el caso a cada uno de los Invitados a la Sesión respectiva, debiendo recabar en ambos casos, firma de acuse de recibido.

Artículo 20. La información contenida en la carpeta, así como la que se discuta en las sesiones se hará pública en el momento en que se dicten resoluciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Manual de Operación del Comité de Selección Documental del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno". previo dictamen de Impacto regulatorio emitido por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria., y a la aprobación del Consejo Directivo.

SEGUNDO. El presente Manual de Operación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Así lo aprobó por unanimidad el Comité de Selección Documental del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de junio de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

SECRETARIO TÉCNICO

C. JUAN IGNACIO RODARTE CORDERO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. FERNANDO ZIMBRÓN ROMERO
JEFE DE LA UIPE
(RÚBRICA).

VOCAL

VOCAL

C.P. CAROLINA SILVA ORTÍZ
SUBDIRECTORA DE PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN
(RÚBRICA).

C. LEONEL ESTRADA GARCÍA
SUBDIRECTOR DE CAPACITACIÓN E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. J. ALFREDO CRUZ MANCILLA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y REGISTRO
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En el Exhorto marcado con el número 320/2016, radicado en este Juzgado, derivado del expediente 88/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DEBORAH PATRICIA IBARRA GARZA, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Fondo Blue Water, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada en contra DE FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ENZALDO y JOSÉ ENRIQUE RUIZ MORENO, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Menor de Monterrey, Nuevo León, en tal tesitura se procede a emplazar a la parte demandada (FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ENZALDO y JOSÉ ENRIQUE RUIZ MORENO), por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, requiriéndose a la demandada el pago de la suma de \$68,466.59 (SESENTA Y

OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.) , por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se requieren, a fin de que dentro del término de cinco días, ocurra al Juzgado Primero Menor de Monterrey, Nuevo León, a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, surtiendo sus efectos dicha notificación al día siguiente a aquel en que se practique la última publicación, quedando en el Secretaria del Juzgado a disposición de la parte demandada y de los documentos acompañados. Por otra parte, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Jurisdicción y Competencia del Juzgado Primero Menor de Monterrey, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo, las posteriores de carácter personal, se le harán de la forma prevista en el artículo 1068 fracción II y 1069 del Código de Comercio. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3683.-18, 19 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edictos para emplazar a SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ.

En el expediente marcado con el número 340/2001 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LIC. RUBÉN DARÍO DESALES PEÑA APODERADO LEGAL DE "FAREZCO II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, demanda de ellos:

PRESTACIONES:

A)-LA DECLARACIÓN JUDICIAL EMITIDA POR SU SEÑORÍA DE QUE MI REPRESENTADA CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ES TITULAR DE LOS DERECHOS CREDITICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA NÚMERO 55-50117-30 QUE ES BASE DE LA ACCIÓN QUE SE INTENTA, AL CUAL SE HARÁ REFERENCIA CON POSTERIORIDAD EN LA PRESENTE DEMANDA, COMO CONSECUENCIA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1998 POR EL BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN SU CALIDAD DE CEDENTE Y NUESTRA REPRESENTADA CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE "CARTERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CALIDAD DE CESIONARIA, ENCONTRÁNDOSE PLENAMENTE LEGITIMADA PARA ENDEREZAR LA PRESENTE DEMANDA.

B.-EL PAGO POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL (SALDO INSOLUTO), DE LA CANTIDAD DE \$254,443.84 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N), IMPORTE DEL CRÉDITO QUE LE FUERA CONCEDIDO A LA PARTE AHORA DEMANDADA, A TRAVÉS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO ENTRE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, Y LA PARTE ACREDITADA, AHORA DEMANDADA, EL CUAL CONSTITUYE LA BASE DE LA ACCIÓN INTENTADA.

C.-EL PAGO DE LAS EROGACIONES MENSUALES VENCIDAS DE CAPITAL, GENERADAS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE DEMANDA, ASÍ COMO LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL ADEUDO. DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTOS Y PORCENTAJES ESTIPULADOS EN LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO ENTRE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, Y LA PARTE ACREDITADA, AHORA DEMANDADA.

D.- EL PAGO DE LAS EROGACIONES MENSUALES VENCIDAS DE INTERÉS, GENERADAS A LA FECHA DE LA PRESENTE DEMANDA, ASÍ COMO LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL ADEUDO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTO Y PORCENTAJES ESTIPULADOS EN LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y

GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO ENTRE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, Y LA PARTE ACREDITADA, AHORA DEMANDADA.

E.- EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE DEMANDA, ASÍ COMO LOS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL ADEUDO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTO Y PORCENTAJES ESTIPULADOS EN LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO ENTRE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, Y LA PARTE ACREDITADA, AHORA DEMANDADA.

F.- EL PAGO DE LA PRIMA DE SEGURO EN LOS MONTOS CAUSADOS HASTA LA FECHA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTO Y PORCENTAJES ESTIPULADOS EN LA CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO ENTRE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, Y LA PARTE ACREDITADA, AHORA DEMANDADA.

G.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ESTE JUICIO ORIGINE, HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN.

Fundamos la siguiente demanda en los Sigüientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS;

DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA,

1.-En fecha 25 de marzo de 1994 ante la fe del licenciado VÍCTOR MANUEL LECHUGA GILAFEL LEOPOLDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Notario Público número 15 (quince) de esta ciudad de Toluca, México, MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA; MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT ahora BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, CELEBRO CON LOS SEÑORES SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, en su carácter de acreditados y deudores principales, Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, por medio del cual la Institución de Crédito otorgo a los señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, un crédito hasta por la cantidad de N\$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), ahora \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en la que no se encontraban comprendidos los intereses, gastos y demás accesorios legales que deberían cubrir los señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, por virtud de dicho crédito Lo anterior, se acredita con el testimonio de la escritura pública número 20,569 que se adjunta a la presente demanda (ANEXO III) Dicho contrato quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 186-8974 volumen 119 a fojas 30 libro segundo, sección primera, de fecha 28 de julio de 1994.

2.-En las Clausulas TERCERA Y QUINTA del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, se establecieron las disposiciones bajo el SISTEMA DE CREDITO ADICIONAL, el cual podrá utilizarse en un plazo máximo de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Apertura de crédito con Interés y Garantía Hipotecaria.

3.-La parte acreditada señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, ahora demandado, se obligó a pagar dicho Crédito en un plazo máximo de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de firma del Contrato en cuestión.

4.- En la Cláusulas CUARTA Y QUINTA del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, descrito anteriormente se pactaron los intereses normales y moratorios de acuerdo a las tasas estipuladas, en dichas cláusulas, así como la forma de pago de los mismos.

5.- Tal y como consta en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria en cuestión la parte acreditada señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, ahora demandados constituyeron hipoteca en primer lugar en favor de MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT AHORA BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, a fin de garantizar el crédito otorgado, así como sus accesorios, sobre el bien inmueble que se describe a continuación:

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE, MANZANA 4 Y CASA HABITACIÓN QUE LE CORRESPONDE EL NÚMERO 912 DE LA CALLE DE VIOLETAS, ACTUALMENTE CALLE DE AZALIAS, 912, EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS FLORES, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 M2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 17.50 METROS, CON LOTE 8,
AL SUR: 17.50 METROS, CON LOTE 10,
AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 25,
AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE VIOLETAS.

Dicho inmueble quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 644, volumen 356, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 73 de fecha 20 de julio de 1994.

6.- En términos de la cláusula NOVENA del Contrato de Apertura de crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, la parte acreditada, señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, ahora demandados, se obligaron a tomar a su nombre de este un seguro de vida que incluye invalidez total y permanente, cuyo importe resultare suficiente para cubrir el saldo insoluto y accesorios de crédito; así como un seguro contra daños que pueda cubrir el inmueble hipotecado.

7.- Es el caso que la parte acreditada señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, ahora demandado han dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere a capital e intereses, lo que se acredita con el estado de Cuenta Certificado desglosado expedido por el Contador Facultado de la Institución acreedora y a la cual se ha hecho referencia en el apartado correspondiente de la presente demanda, por lo que de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria que señale la acreedora, podrá dar vencidas anticipadamente las obligaciones asumidas al amparo del Contrato de apertura de Crédito con interés y garantía Hipotecaria en caso de que los señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, dejen de cumplir puntualmente cualquier cantidad a su cargo derivada del Contrato descrito anteriormente; razón por la cual se endereza la presente demanda, en términos de lo establecido por las partes en las cláusulas DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SEGUNDA del multicitado contrato, para efecto de reclamar a la parte acreditada, ahora demandada, el pago de todas y cada una de las prestaciones correspondientes del presente escrito de demanda.

Como se acredita con el testimonio de la escritura número 33, 540, pasada ante la fe del Notario Público número 3 (tres) de esta ciudad de Toluca, por licencia concedida por su titular Licenciado Erick Santin Becerril. Licenciado MARCO LEÓN YURI SANTIN BECERRIL, en la que contiene la formal notificación a los señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN

MOSCOSO, atento a lo que establecen los artículos 389, 390 y 391 del Código de Comercio en vigor, respecto de la Contrato de Cesión de Derechos, que celebraron por una parte CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, S.R.L. DE C.V., en su carácter de cesionaria y por la otra BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en su carácter cedente, así como de que han incurrido en mora, notificándole el saldo desglose e integración del adeudo que a la fecha mantienen debidamente desglosado en términos de Contrato de Apertura de crédito con Interés y Garantía Hipotecaria que nos ocupa, atento al estado de cuenta certificado por el contador facultado que se acompañó a dicha notificación, y que ha surtido sus efectos legales conducentes.

La certificación del adeudo que se exhibe (ANEXO IV) tiene como único objeto acreditar que la parte acreditada ahora demandada ha incurrido en mora, haciendo de su pleno conocimiento el monto del saldo a su cargo y contiene desglose de operaciones en cuanto a capital, intereses ordinarios y moratorios, detallándose cada uno de los cargos y abonos realizados en el crédito, las tasas de interés ordinaria, así como la moratoria.

Dicha certificación que no es exhibida, formando parte fundatoria de la acción que se hace valer dada la naturaleza de la vía ordinaria mercantil que se intenta, sino solo para efectos citados en el párrafo que antecede, fue expedida por el Contador facultado de la Institución de Crédito en fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) para determinar el monto del adeudo así como los movimientos de cargos, abonos cálculos de intereses ordinarios y moratorios, considerados estos para efectos de la cesión de derechos a favor de nuestro poderdante, a cuyo contrato se hará referencia en los derechos siguientes, no existiendo disposición legal que impida a CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, exhibirla en los términos en que se hace estando facultada para hacerla valer, en su debida oportunidad procesal en ejecución de sentencia.

DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE DOCUMENTOS DE COBRO, CELEBRADA ENTRE BANCO INVERLAT. S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT Y CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, S.R.L. DE C.V.

10.- Que por escritura número 87,523 (ochenta y siete mil quinientos veintitrés), de fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), ante la fe del Licenciado IÑIGO XAVIER REYNOSO DE TERESA, Notario Público número 58 (cincuenta y ocho) del Distrito Federal se hizo constar la celebración del Contrato de Cesión de Derechos de Documento de Cobro de diversos Contratos de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por una parte como cesionaria CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y COMO CEDENTE BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, cuyos antecedentes son los siguientes:

1 Que con fecha 30 (treinta) de junio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), el consejo de administración de BANCO INVERLAT, S.A., aprobó realizar cesión de derechos sobre una cartera de Créditos con GARANTIA hipotecaria, mediante subasta pública, previa autorización que se obtuviera de BANCO DE MÉXICO.

2 Que el BANCO DE MÉXICO, con fecha 22 (veintidós) de octubre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), en términos del artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito autorizo la operación de cesión de Cartera Crediticia sujeta al cumplimiento de la normatividad en que oficio de tal, fecha señalo a BANCO INVERLAT, S.A.

3 Los datos de la cartera a subastarse son los siguientes:

- a) Acreditante BANCO INVERLAT, S.A.
- b) Monto total de la cartera \$7'603,000.000 00 de Pesos
- c) Posición de la cartera: 16,735 créditos vencidos, con garantía Hipotecaria de vivienda residencial, media y popular, sin incluir créditos financiados con el fondo de vivienda (FOVI)

Como resultado de dicha subasta, le fueron adjudicados OPERADORA AURITEC, S.A. DE C.V., los derechos de licitación respecto de la cartera subastada

OPERADORA AURITEC, S.A. DE C.V. en su carácter de titular de los derechos licitatorios para concursar en subasta pública licitando la cartera descrita y previa autorización de BANCO INVERLAT, S.A. de ratificar en caso de resultar postor ganador en el contrato de Cesión que al efecto se celebre y por ser CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, afiliada de la empresa OPERADORA AURITEC, S.A. DE C.V., cediendo dichos derechos a través del contrato de Cesión de derechos Licitatorios en subasta pública, respecto de la descrita en fecha 1° (primero) de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

Informando al BANCO DE MÉXICO que el Consejo de Administración de BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, aprobó la operación que nos ocupa en su cesión de fecha 30 (treinta) de junio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho).

Se formalizo y ratifico la cesión de derechos, en favor de CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE TODOS LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT. Sobre todos los contratos y convenio de crédito de los cuales era titular hasta la celebración de cesión que nos ocupa, así como cesión de derechos de las garantías constitucionales en favor de la BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, por los acreditados.

En fecha 22 (veintidós) de octubre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) BANCO DE MÉXICO, una vez analizada la petición comunico a BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en términos de los dispuestos por el artículo 93 de la ley de Instituciones de crédito, que no tendría inconveniente en que BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, procediera a efectuar la cesión de cartera que nos ocupa.

Como consecuencia de lo anterior, en fecha 7 (siete) de junio de 2001 (dos mil uno) mediante la escritura pública número 24,196 (veinticuatro mil ciento noventa y seis), pasada ante la fe de la Licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Pública Número 195 (ciento noventa y cinco) del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de la compulsas parcial y aclaración de la escritura así como la protocolización y compulsas de distintos documentos relacionados en la misma, la cual se exhibe junto con el presente escrito de demanda de los derechos del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria correspondiente a los acreditados señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO, el cual forma parte de la cartera subastada, lo que se acredita con la compulsas que se acompaña (ANEXO V), y por consecuencia

tales derechos fueron cedidos a nuestra poderdante CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, siendo procedente enderezar la presente demanda en contra de los señores SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y VERÓNICA LEÓN MOSCOSO.

12.- Como consecuencia de la cesión de derechos de los Contratos de Apertura de Crédito en cuyo amparo se otorgaron, en su caso CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra en plena y legalmente legitimada para comparecer ante su Señoría y reclamar las prestaciones que quedaron anotadas en el proemio de este escrito a la parte demandada en el procedimiento que se inicia.

DE LA PERSONALIDAD EL PROMOVENTE, APODERADO LEGAL DE CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

13.- El promovente comparece al presente juicio con la calidad de apoderado legal de CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que se acredita con copia fotostática del testimonio Notarial que en seguida se detalla el cual se encuentra debidamente cotejada con su original por Notario Público.

El poder PARA PLEITOS Y COBRANZAS fue otorgado al señor Licenciado LUIS FERNANDO ALBARRÁN CORONA, en fecha 20 (veinte) de abril de 2001 (dos mil uno), ante la fe de la Licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO Notaria Pública número 195 (ciento noventa y cinco) del Distrito Federal a través de la escritura número 22,872 (veintitres mil ochocientos setenta y dos) del protocolo de dicha Notaria, habiendo este conferido por el señor Ingeniero HERIBERTO WALTERIO GUNTHER MULLERGRIEGER, en su carácter de Apoderado general de CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Por su parte el señor INGENIERO HERIBERTO WALTERIO GUNTHER MULLER GRIEGER, acreditado ante el Notario Público ya mencionado, su calidad de apoderado a su vez de CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con el testimonio de la escritura pública número 6,595 (seis mil quinientos noventa y cinco) del protocolo del Notario Público número 229 (doscientos veintinueve) del Distrito Federal, Licenciado MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, en fecha 5 (cinco) de abril de 2001 (dos mil uno), otorgado por el señor Licenciado BENEDICTO ANTONIO ZAPATA RAYA, en su carácter de Presidente de Asamblea celebrada en fecha 3 (tres) de abril de 2000 (dos mil).

Cesiones de Derechos Litigiosos

1. Manifiesto a su Señoría que "FAREZCO II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, adquirió los derechos litigiosos del presente asunto, en su calidad de cesionario y RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente, en términos de los Testimonios Notariales números 54,822 de fecha 6 de junio del año 2006 y 55,471 de fecha 29 de septiembre del año 2006, los cuales fueron debidamente protocolizados ante el notario público número 1 del Distrito Federal Lic. Roberto Núñez Bandera, documentales que fueras exhibidas mediante promoción 5376 a foja 137 de autos el día 26 de junio de 2007.

2.- Manifiesto a su Señoría QUE RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió los derechos litigiosos del

presente asunto, en su calidad de cesionario Y CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cedente, en términos de los Testimonios Notariales números 8241 de fecha 18 de diciembre del año 2002, el cual fue debidamente protocolizado ante el notario público número 212 del Distrito Federal Lic. Francisco I. Hugues Vélez, documental que fuera exhibida mediante promoción 10485 a foja 131 de autos, el día 15 de diciembre del año 2005.

3.- Manifiesto a su Señoría que CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió los derechos litigiosos del presente asunto, en su calidad de cesionario y BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, como cedente, en términos de los Testimonios Notariales que fueran exhibidas mediante promoción 5699 el día 13 DE JULIO DEL AÑO 2001, mismos que forman parte de los documentos base de la acción del presente asunto.

En cumplimiento al auto del veinticuatro de abril de dos mil quince, se hace de conocimiento al señor SAMUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, QUE RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, realizo cesión de derechos litigiosos a favor de FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA DE CAPITAL VARIABLE, en términos de los testimonios notariales 54,822 cincuenta y cuatro mil ochocientos veintidós de fecha seis de junio de dos mil seis y 55,471 cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, instrumentos que pasaron ante la fe del notario número 1 uno del Distrito Federal LIC. ROBERTO NUÑEZ BANDERA.

Para que dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibido que si el pasado dicho término no comparece a este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para que se le hagan las notificaciones aun las de carácter personal, mediante lista y boletín judicial. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. Toluca, México, a VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. En cumplimiento al auto de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se ordena la publicación de edictos.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO FABIOLA ELIZABETH COLIN NUÑEZ.- RÚBRICA.

3714.- 19, 22 y 23 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARÍA: "A".
EXP: 149/15.

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciséis de junio del dos mil dieciséis dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de GABRIELA PACHECO NARVÁEZ Y CARLOS MEDINA ZAMBRANO, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 149/15.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,

ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del inmueble ubicado en LA VIVIENDA UNO DE LA CALLE MONTE DE LA CRUZ CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 61 MANZANA 37 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS DENOMINADO LA ALBORADA, UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, esto es, la cantidad de \$647,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", Por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

3726.- 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente, marcado con el número 83/2012, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por IRMA CELIA RODRIGUEZ SIFUENTES en contra de JOSE MIGUEL MARTINEZ CANEDO, la M. en D. MARIA ANTONIETA HERNANDEZ JUAREZ, Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordena anunciar la venta judicial en publica almoneda el inmueble ubicado en: CALLE NOCHE BUENA, ZONA 3, MANZANA 16, LOTE 2, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; y descrito en el certificado de libertad de existencia de gravamen como ubicado en; ZONA 3, MANZANA 16, LOTE 2, COLONIA EX EJIDO SAN FRANCISCO CHILPAN IV, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, por lo que se cita nuevamente a la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, la cual tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que se lleve a cabo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, ordenando que los edictos se publiquen por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "BOLETIN JUDICIAL", así como en la tabla de avisos de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, por un término que no sea menor de siete días, teniendo como precio la segunda almoneda la cantidad de \$1,613.000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/10 M.N.) cantidad que resulta de haber deducido el CINCO POR CIENTO 5% de la cantidad primitiva del valor asignado por perito designado en autos del bien de la sociedad, al cual se le asignó un valor de \$1,698.000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal que cubra el importe fijado en primer término de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.339 del Código de Procedimientos. Dado en el local de este Juzgado a los dos días del mes de agosto de dos mil dieciséis. DOY FE.

M. EN D. VICTOR PACHECO MONTOYA. Secretario de Acuerdos.- DOY FE.

Acuerdo que ordena la publicación, (07) siete de julio de 2016 (dos mil dieciséis). Maestro en Derecho VICTOR PACHECO MONTOYA. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México.- M. EN D. VICTOR PACHECO MONTOYA.- RÚBRICA.

3727.- 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 262/16, promovido por PUDENCIA JOSEFA GARDUÑO ESTRADA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec. México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto de una fracción de terreno ubicado en: CAMINO A SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, SIN NÚMERO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CALLE IGNACIO ALLENDE. SIN NUMERO, CAMINO A SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN METEPEC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 70 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE AL SUR: 70 METRO CON ANDRÉS ALARCÓN ACTUALMENTE CONCEPCIÓN ALARCÓN GARCÍA, AL ORIENTE: 139 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON CONCEPCIÓN ALARCÓN GARCIA, Y AL PONIENTE: 139 METROS CON ANDRÉS ALARCÓN ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,678 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 19/05/16 Y 3/08/16.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.

3728.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 470/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SAMUEL PORTILLO GIL en contra de EUFROSINA PLATA PLATA Y OTROS por auto de CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS se señalaron las DIEZ HORAS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la celebración de la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CIRCUITO VIAL JORGE JIMENEZ CANTU, SIN NÚMERO ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LOTE OCHO, CON UNA SUPERFICIE DE 1715.97 M2 MIL SETECIENTOS QUINCE METROS NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.08 MTS. CON LOTE SIETE, AL SUR: 51.38 MTS CON CALLE EN PROYECTO, AL ORIENTE: 36.00 MTS CON CALLE EN PROYECTO, Y AL PONIENTE: 36.00 MTS CON PROPIEDAD PARTICULAR, propiedad del

demandado EUFROSINA PLATA PLATA, por tanto procedáse a su venta, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos del Juzgado, y en un periódico de circulación amplia en la Entidad, y en la tabla de avisos del juzgado correspondiente donde se encuentra ubicado el inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,372,792.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad asignado por el último avalúo emitido por el perito tercero en discordia, sirviendo como postura legal la que cubra las dos tercera partes de la cantidad mencionada inicialmente, convóquese postores y cítese en el domicilio que tiene señalado en autos, los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la tercera almoneda de remate. Dado en Atlacomulco México, el día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. SECRETARIO DE ACUERDOS. FIRMA.- RÚBRICA.

3731.- 22, 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 794/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ALFREDO JULIÁN GÓMEZ MARTÍNEZ, respecto del inmueble ubicado en SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 10,961.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 64.30 METROS COLINDA CON ZANJA MEDIANERA; AL SUR 63.54 METROS COLINDA CON ZANJA MEDIANERA; AL ORIENTE 170.40 METROS COLINDA CON SUSANA ESCUTIA SARA, ARCADIO GUTIERREZ HERAS y CARLOTA ZEPEDA; AL PONIENTE 172.56 METROS COLINDA CON OFELIA ALCÁNTARA ORTIZ, MANUEL PORCAYO y ALEJANDRINO PÉREZ PICHARDO. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de agosto de dos mil dieciséis.- SECRETARIO, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.- RÚBRICA.

3733.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 798/2016 que se tramita en este Juzgado, MOISÉS NIETO CASTANEDA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chignahuapan sin número, Santa Cruz Chignahuapan, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Dos líneas, la primera de 4.03 metros, la segunda de 25.40 metros con Mauricio Tovar Mercado y Alfonso Almeйда Acosta; AL SUR.- 29.43 metros y colinda con Moisés Nieto Castañeda; AL ORIENTE: 18.64 metros y colinda con Moisés Nieto Castañeda; AL PONIENTE: Dos líneas, la

primera de 6.50 metros y la segunda de 12.22 metros y colinda con Avenida Chignahuapan y Alfonso Almeyda Acosta. Con una superficie aproximada de 242 m², (Doscientos cuarenta y dos metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos Intervalos de por lo menos dos días en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, ocho de agosto del año dos mil dieciséis. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 3 DE AGOSTO DE 2016.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.
3734.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MANUEL IGNACIO SALAS ESPINO.

Se hace saber que DANIEL RAFAEL PEREZYERA GONZALEZ, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 359/15, en contra de MANUEL IGNACIO SALAS ESPINO Y MARIA ELENA GONZALEZ FLORES, de quienes reclama las siguientes Prestaciones: "a) La declaración y reconocimiento que haga su señoría que soy legítimo propietario con pleno dominio, de la casa ubicada en la calle Papelera Nacional, número 9-A, colonia vista hermosa, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 168.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 16.85, metros con lote cuatro; al sur en 16.85 metros con lote seis; al oriente en 10.00 metros con calle papelera nacional y al poniente en 10.00 metros con fracción A 1 resultante de la subdivisión de los lotes seis y seis bis, por haber operado a mi favor la usucapión del inmueble referido, en virtud de poseerlo en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde el día 7 de enero de 2008. b) La cancelación que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, de la inscripción que aparece a favor del codemandado MANUEL IGNACIO SALAS ESPINO, del inmueble en litigio, inscrito bajo el folio real electrónico número 000881296. c) Como consecuencia de la cancelación que se solicita en la prestación anterior, la inscripción que se haga a favor del suscrito DANIEL RAFAEL PEREZYERA GONZALEZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, como propietario del inmueble en litigio, lo que podrá hacerse mediante la protocolización que realice el Notario Público que al efecto designe el promovente en su momento. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. El 20 de Julio de 1993 la señora MA. ELENA DIAZ NAVARRO quien ostento en el carácter de albacea de la sucesión de la señora ENEDINA JAIMES CABRERA en su carácter de vendedora, celebro contrato de compraventa con la MARIA ELENA GONZALEZ FLORES quien también ostenta el nombre de MA. ELENA GONZALEZ FLORES, en su carácter de compradora respecto del bien inmueble ubicado en calle Papelera Nacional, número 9-A, colonia vista hermosa, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 168.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 16.85, metros con lote cuatro; al sur en 16.85 metros con lote seis; al oriente en 10.00 metros con calle papelera nacional y al poniente en 10.00 metros con fracción A 1 resultante de la subdivisión de los lotes seis y seis bis, según se desprende del documento que se acompaña y sirve como base de mi acción. 2. Dicho inmueble lo había adquirido mediante escritura pública número 6218, de fecha 21 de octubre de 1960, otorgada ante la fe del notario público, número 2, del Distrito de Tlalnepantla,

Estado de México, señor Licenciado FERNANDO VELASCO DAVALOS, la cual quedo inscrita bajo la partida 535, volumen 18, del libro primero, sección primera de ese mismo año. 3. El precio pactada del bien inmueble fue de \$194,000.00 (ciento noventa y cuatro mil nuevos pesos 00/10 M.N). 4. El 18 de marzo de 1994 la señora MARIA ELENA GONZALEZ FLORES quien también ostenta el nombre de MA. ELENA GONZALEZ FLORES, le entregaron el bien inmueble y tomo posesión del inmueble ubicado en calle Papelera Nacional, número 9-A, colonia vista hermosa, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 168.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 16.85, metros con lote cuatro; al sur en 16.85 metros con lote seis; al oriente en 10.00 metros con calle papelera nacional y al poniente en 10.00 metros con fracción A 1 resultante de la subdivisión de los lotes seis y seis bis 5. La señora compradora MARIA ELENA GONZALEZ FLORES, incurrió en mora en el pago del precio pactado en el contrato de fecha 20 de julio de 1993. Por ello con fecha 30 de mayo de 1996 la señora CINTHYA GUADALUPE SALAS DIAZ en su carácter de copropietaria y representante de los señores JOSE MANUEL y EDUARDO ambos de apellidos SALAS DIAS, celebro con la señora MARIA ELENA GONZALEZ FLORES, un convenio por medio del cual reconoció que su madre MARIA ELENA DIAZ NAVARRO, quien se ostentó con el nombre de MARIA ELENA DIAZ NAVARRO, con el carácter de albacea de la sucesión de bienes de ENEDINA JAIMES CABRERA celebro el 20 de julio de 1993. 6. El 7 de enero de 2008 celebro contrato de compraventa con MARIA ELENA GONZALEZ FLORES en su carácter de vendedora con el señor DANIEL RAFAEL PEREZYERA GONZALEZ y desde esa fecha ha poseído el bien inmueble en concepto de propietario con el animo de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO RAPSODA, GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

1513-A1.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".
N° EXP. 674/2011.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CARLOS ALBERTO MANZO GÓMEZ y MARÍA GABRIELA LÓPEZ ISAIS, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó un auto que en su parte conducente dice; Ciudad de México, a dos de agosto del año dos mil dieciséis... Como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate

en SEGUNDA ALMONEDA, respecto al bien inmueble consistente en la VIVIENDA NÚMERO 203, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 20 DE LA MANZANA 14 DE LA CALLE JARDÍN DE LA PRIMAVERA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 16, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO DEL Conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Hacienda del Jardín" ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, con una rebaja del veinte por ciento sobre la tasación, es decir por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. dando como resultado la cantidad de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS debiéndose convocar postores mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate. Con fundamento en lo establecido por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de la localidad que designe el juez exhortado y en los lugares de costumbre de esa entidad, conforme a su legislación.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESE LUGAR, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD QUE DESIGNA EL JUEZ EXHORTADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD, CONFORME A SU LEGISLACIÓN. DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE.

México, D.F., a 10 de agosto del año 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. MARTHA SANCHEZ TABALES.- RÚBRICA.

1522-A1.- 22 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar HILARIO LUCIANO RODRÍGUEZ.

Que en los autos del expediente 254/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por MARÍA ROSARIO FARÍAS CANDELARIO, en contra de HILARIO LUCIANO RODRÍGUEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a HILARIO LUCIANO RODRÍGUEZ ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijara, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por doto el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A).- La declaración Judicial de que ha operado a favor del suscrito la USUCAPIÓN, y en

consecuencia de ello me he convertido en propietaria de una Fracción de terreno de 94.00 Metros Cuadrados aproximadamente el cual forma parte de uno de mayor superficie, fracción que vengo teniendo en posesión desde hace más de cinco años el cual se encuentra ubicado en el Ex ejido de San Antonio Zomeyucan, actualmente conocido como Calle Av. De las Granjas No. 130, Colonia Martires del Rio Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 94.00 Metros cuadrados aproximadamente, cuyas medidas y colindancias se describen en el escrito inicial de demanda; B) La declaración Judicial de que la Sentencia Definitiva que se dicte le sirva de Título de Propiedad al suscrito, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente ya denominado INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral Naucalpan.

Se expide para su publicación a los once días del mes de julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, cuatro de julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

1516-A1.- 22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O DERECHO.

SE HACE SABER: que en el expediente número 438/16, promovido por GUMARO DE JESÚS ARCHUNDIA ORTIZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 5,436.00 (cinco mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados) y que se encuentra ubicado en: AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN NÚMERO LLANO GRANDE COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.84 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS; AL SUR: 51.17 METROS Y COLINDA CON TEOFILO Y MARÍA TERRÓN ARCHUNDIA ACTUALMENTE FRACCIONAMIENTO "CASA DEL AGUA"; AL ESTE: EN CINCO LÍNEAS LA PRIMERA DE 67.00 METROS, LA SEGUNDA DE 39.85 METROS, LA TERCERA DE 8.45 METROS, LA CUARTA DE 9.05 METROS, LA QUINTA DE 35.45 METROS QUE COLINDAN CON TERRENO PROPIEDAD DE LA VENDEDORA CATALINA ORTIZ CARPIETTE, ACTUALMENTE LOCALES COMERCIALES DE MARIA LIDIA CANTAREY GONZÁLEZ, PLAZA "SAN LAZARO" DE JUAN CARLOS VÁZQUEZ CHAGOYAN Y FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ANTIGUA", Y AL OESTE: EN 149.20 METROS COLINDANDO CON TERRENO PROPIEDAD DE LA VENDEDORA ACTUALMENTE FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MANANTIAL". Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 08/AGOSTO/2016.- SECRETARIO, LICENCIADA MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

3735.-22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

MARIA MAGDALENA RÍOS VÁZQUEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 151/2016 relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del predio denominado "LA CHINAMPA" ubicado en AVENIDA LAS BRISAS COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, en el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con JOSÉ LUIS GONZÁLEZ, al sur: en 10.00 metros con AVENIDA LAS BRISAS, al oriente: en 12.00 metros con PEDRO ROJAS N., al poniente: en 12.00 metros con CERRADA DEL RIO, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite al Información de Dominio para verificar la inmatriculación promovida por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS. Por los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Asimismo se ordena fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-DOY FE.- Secretario de Acuerdos Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3736.-22 y 25 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 748/2016, el señor FERNANDO MARTÍNEZ MATEO por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San Antonio Nixini, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 130.70 y la segunda de 19.80 metros, colindan con Cruz Domínguez Francisco; AL SUR: 135.50 metros, colinda con Pablo Vilchis Carmona; AL ORIENTE: en tres líneas, la primera de 22.10, la segunda de 27.00 y la tercera de 07.40 metros, colindan con carretera a Emiliano Zapata y AL PONIENTE: 97.40 metros, colinda con Ejido de San Antonio Nixini, Municipio de Jiquipilco, Estado de México; con una superficie aproximada de 10,000 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de ocho de agosto de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, diez de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de Agosto de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3737.-22 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 935/2016, el señor ISRAEL FLORES VELASCO en su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble, ubicado en CALLE CONSTITUCIÓN S.N. COLONIA BONGONÍ, ATLACOMULCO, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son. AL NORTE: en una línea de 11.00 M2. (once metros), colindando con el señor PEDRO MARCELO GUZMÁN; AL SUR: en línea recta de 11.00 M2. (once metros), colindando con calle Constitución, antes calle sin nombre; AL ORIENTE: en línea recta 22.20 M2. (veintidós punto veinte metros), colindando actualmente con la C. SELENE CORRAL MARTÍNEZ; AL PONIENTE: en línea recta 26.22 M2. (veintiséis punto veintidós metros aproximadamente), colindando con el señor finado VÍCTOR ALVA. Con una superficie total aproximada de 266.31 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha uno de Agosto de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diez de Agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación de edicto: Acuerdo de fecha: uno (01) de Agosto dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3738.-22 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 644/16.

SEGUNDA SECRETARIA.

OMAR ADRIAN MARTINEZ ARCOS y JUANA BOGAR MARTINEZ ARCOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en calle Tezontla sin número, en la población de la Purificación, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 11.75 metros y colinda con CALLE TEZONTLA; AL SURESTE: mide 13.45 metros y colinda con FABIAN ARCOS MENDEZ; AL SUROESTE: 7.35 metros y colinda con RICARDO QUINTERO Y MANUEL PEÑA, AL NOROESTE: 6.00 metros y colinda con SERGIO ARCOS FLORES; AL SUROESTE: 4.37 metros y colinda con SERGIO ARCOS FLORES; y AL NORESTE: 8.42 metros y colinda con SERGIO ARCOS FLORES, con una superficie total de 139.00 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa suscrito con el señor FRANCISCO ARCOS HERNANDEZ, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agregan los promoventes que como lo justifica con el formato de la declaración para el pago de impuestos para traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

3739.-22 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MA. DE LA LUZ ANGELINA ALONSO JIMÉNEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 641/2016, respecto del terreno denominado "MINA COLORADA", ubicado en CALLE SIN NOMBRE HOY CALLE TEPETATITOS, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE LA PURIFICACIÓN TEPETITLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguiente medidas y colindancias: AL SURESTE: 38.45 metros con MARCOS SÁNCHEZ RIVERA, HOY PEDRO OMAR RODRÍGUEZ MONSREAL; AL SURESTE: 28.10 metros con MARCOS SÁNCHEZ RIVERA, hoy PEDRO OMAR RODRÍGUEZ MONSREAL; AL NORESTE: 25.13 metros con ENRIQUETA ALCANTARA CALZADA; AL SURESTE: 0.35 metros con ENRIQUETA ALCANTARA CALZADA; AL NORESTE: 29.52 metros con ELISEO REYNA; AL NOROESTE: 20.70 metros con propiedad comunal; AL NOROESTE: 14.31 metros con PROPIEDAD COMUNAL; AL NOROESTE: 38.92 metros con propiedad comunal; AL SUROESTE: 58.09 metros con camino y AL SURESTE: 4.74 metros con camino, con una superficie total aproximada de 4,364 metros cuadrados. Inmueble que dice haber adquirido mediante contrato de compraventa de fecha 20 veinte de enero de 2001 dos mil uno de MARTÍN CARLOS PABELLO JIMENEZ.

- - - - PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. Se expide el presente a los catorce días del mes de julio de dos mil dieciséis, en atención a lo acordado por autos de fechas treinta y uno de mayo y catorce y treinta de junio del año en curso.-

Fecha del acuerdo treinta y uno de mayo y catorce y treinta de junio del año en curso.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3741.-22 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 646/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por MARTÍN FLORES SÁNCHEZ, respecto del bien inmueble denominado "LOS TLATELES" ubicado en calle Arboleda sin número, Primera Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 158.05 METROS Y COLINDA EN 55.56 METROS CON JOSEFA BELTRAN, EN 50.02 Y 52.77 METROS CON TOMAS ROMERO HOY VICENTE VERA Y VICTORINO BUSTAMANTE; AL SUR: 161.59 METROS Y COLINDA EN 79.78 METROS, 10.83 Y 70.98 METROS CON AGAPITO NARVÁEZ, HOY MIGUEL ANGEL

NARVÁEZ MORALES; AL ORIENTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL, HOY CALLE ARBOLEDA; AL PONIENTE: 116.03 METROS Y COLINDA CON CRISPIN LARA; Con una superficie de 17,379.65 METROS CUADRADOS y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha diez de febrero de dos mil uno, de MAXIMINO FLORES MONTEERRUBIO.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD, dado en la Ciudad de Texcoco, México, al día dos de agosto del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), LIC. LETICIA PEREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3740.-22 y 25 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PADILLA GONZALEZ ROGELIO Y RIOS PALMA MARIA GUADALUPE, expediente número 126/2012 SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de la Ciudad de México dicto una audiencia de fecha primero de julio de dos mil dieciséis, que en su parte conduce dice: "ACTO SEGUIDO siendo las once horas con once minutos de la fecha en que se actúa LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA QUE: ha transcurrido la media hora de espera, y que durante ese lapso no se presentó ningún postor, declarando la suscrita que va a proceder al remate y que ya no admitirá nuevos postores, en virtud de que ha transcurrido el tiempo de Ley para que acudan postores a la presente audiencia de remate y sin que haya postor alguno se continua con el remate del inmueble hipotecado consistente en el inmueble QUE SE DESCRIBE COMO CASA DUPLEX IDENTIFICADA CON EL NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE B 137-B, UBICADA EN LA CALLE HACIENDA DE LOS GERANIOS DE LA MANZANA 1, DEL LOTE NÚMERO 19-B, EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA REAL TULTEPEC II", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, CON MEDIDAS COLINDANCIAS Y SUPERFICIES QUE OBRAN EN AUTOS; y toda vez que no hubo postor alguno, EN USO DE LA VOZ DE LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL MANIFIESTA: Que vista la incompetencia de postores a esta audiencia, ni parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente hasta este momento, solicito a su Señoría con fundamento en los artículos 575 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señala nueva fecha y hora para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado con la correspondiente rebaja del 20% veinte por ciento del valor avalúo, sirviendo de base para la segunda almoneda, la cantidad de \$348,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser la base del remate y postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose preparar esta audiencia de remate en términos de lo ordenado en auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas sus manifestaciones de la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar, y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda en el presente juicio con la rebaja del 20% de la tasación del bien inmueble hipotecado, se señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$348,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya hecha la rebaja del veinte por ciento, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los términos ordenados en el auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, en el periódico "Diario Milenio", en los tableros del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, ahora Ciudad de México,..."-NOTIFIQUESE-----.-ATENAMENTE.-CIUDAD DE MEXICO, 01 DE JULIO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

1521-A1.-22 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ERASMO MACEDO GAMA y HÉCTOR MACEDO ALVAREZ, EL C. BALTASAR SANCHEZ GONZALEZ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 696/15, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La propiedad del lote de terreno número 56, manzana 58, calle Santa Anita, Colonia Metropolitana Tercera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 142.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros con lote 55; al sur: en 16.82 metros con calle Indio Triste; al oriente: en 8.50 metros con calle Santa Anita y al poniente: en 8.50 metros con lote 1. B) La declaración a favor del actor como único propietario del inmueble antes citado. C) En el momento procesal oportuno la inscripción correspondiente de la sentencia ejecutoriada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de Nezahualcóyotl. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha dos de mayo de dos mil dos, adquirió por medio de compraventa celebrado con HÉCTOR MACEDO ALVAREZ respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 56, manzana 58, calle Santa Anita, Colonia Metropolitana Tercera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias antes referidas, la causa generadora de la posesión alegada en el presente asunto surgió del contrato de compraventa celebrado en fecha dos 02 de mayo de dos mil dos 2002, entre el actor y el codemandado HÉCTOR MACEDO ALVAREZ, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en misma fecha se puso en posesión material y objetiva del inmueble materia de la litis; por lo que el demandante posee el inmueble de buena fe toda vez que el vendedor fue quien se lo entregó; pacífica sigue viviendo en el mismo; de forma continua ya que son más de doce 12 años que viven en el mismo y en concepto de propietario ya que ejercita actos de dominio sobre el mismo, en el cual ha realizado diversas mejoras sobre el inmueble materia de la litis. El inmueble de la litis se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00144685, Partida 252, Volumen 54, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de mayo de 1976, inscrito a favor del codemandado ERASMO MACEDO GAMA. Ignorándose los domicilios de los demandados se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

578-B1.-22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 629/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA CAROLINA SILVIA JUAREZ RAMIREZ, respecto del inmueble denominado "OTENCO" ubicado en calle Nacional número 5, en el Poblado de Santa María Huexoculco, en el Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.95 Mts. colinda con CIRILA CADENA (ACTUALMENTE ALFREDO VILLALPANDO DELGADILLO), SUR: 16.00 MTS. COLINDA CON DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL POBLADO DE SANTA MARIA HUEXOCULCO, ORIENTE: 44.22 MTS. COLINDA CON CALLE NACIONAL, PONIENTE: 38.97 MTS. COLINDA CON JUAN HERNANDEZ FLORES ACTUALMENTE CON DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL POBLADO DE SANTA MARIA HUEXOCULCO, con una superficie total de 800.00 metros cuadrados.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

575-B1.-22 y 25 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 859/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ANA LILIA ARAZO REYES en el que por auto dictado en fecha DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: 1.- Por medio del contrato de compra venta de fecha VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS la suscrita adquirí del señor EDMUNDO REYES RUBIO el terreno "SIN NOMBRE Y TEQUIMIL" UBICADO EN CERRADA S/N, S/N DEL BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, otorgándome dicha persona la posesión física y jurídica de tal

inmueble a partir de esa fecha el cual actualmente se encuentra registrado fiscalmente bajo la cuenta de predial o clave catastral 005 01 594 51 00 00 00; 2.- Como se desprende de los documentos mencionados la superficie del lote de terreno citado, sus medidas y colindancias y colindantes conforme al citado contrato son: SUPERFICIE: 368.71 mt2. (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS SETENTA Y UN CENTIMETROS) MEDIDAS COLINDANCIAS Y COLINDANTES: AL NORTE: MIDE 25.30 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE GERARDO REYES MOYA; AL SUR: MIDE 24.16 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE ALEJANDRA REYES MOYA, AL ORIENTE: MIDE 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA; AL PONIENTE: MIDE 15.00 METROS Y LINDA CON GENARO ARENAS. Se expide para su publicación a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de agosto del 2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MA. SÁNCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.
1518-A1.-22 y 25 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

“REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA”.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas seis de julio, veintisiete de mayo, diecinueve de mayo y diecinueve de abril, todos del dos mil dieciséis, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de SAMAYOA ZAVALA MARICELA, bajo el número de expediente 647/2013, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó lo en su parte conducente lo que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día seis de julio del dos mil dieciséis, día y hora señalado para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA...” ... audiencia de remate que se celebra respecto del inmueble ubicado en CALLE LIEBRES NÚMERO 20 MANZANA D, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LINDAVISTA, EL COPAL, EN SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se ordena celebrar Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del 20% de valor de avalúo que sirvió de base para la celebración del remate, tomando en consideración que el precio de avalúo y base para la primera almoneda fue la cantidad de \$6'090,000.00 (SEIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento, se obtiene como resultado la cantidad de \$4'872,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad, debiéndose preparar la Audiencia en los términos ordenados en autos anteriores, con apoyo en lo que dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose convocar postores por medio de edictos los que se publicarán en el periódico El Economista, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, mismos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, asimismo gírese exhorto al Juez Competente en el Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, para efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos para convocar postores en los términos ordenados en autos anteriores, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS...”.- CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE JULIO DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. MARÍA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

1515-A1.-22 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXPEDIENTE No. 921/07.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO. Promovido por AVIMENTOS, S.A. DE C.V. en contra de JUAN MANUEL GARCIA GARCIA SU SUCESION, expediente número 921/2007, EL C. JUEZ QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el cincuenta por ciento (50%) del inmueble hipotecado consistente en: CASA HABITACION NÚMERO VEINTIDOS, LOTE 24 UBICADO EN LA TERCERA SECCIÓN, MANZANA 9, COLONIA VISTA HERMOSA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO REYNOLDS ALUMINIO NÚMERO 22, COLONIA VISTA HERMOSA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLON CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DEL AÑO 2016.-ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

1523-A1.-22 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

OLIVA FAJARDO HERNÁNDEZ.

En el expediente número 683/2016. OLIVA FAJARDO HERNÁNDEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

A).- Respecto del bien Inmueble denominado “TEPOZOTLA” ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el trece (13) de febrero de dos mil tres (2003) a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado entre ésta y el señor JESÚS RAFAEL DE ÁVILA OLVERA, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 198.00 M2 (CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS LINDA CON GUADALUPE LOZADA.

AL SUR: 20.00 METROS LINDA CON DAVID GARRIDO SEGUNDO.

AL ORIENTE: 09.90 METROS Y LINDA CON DAVID GARRIDO SEGUNDO.

AL PONIENTE: 09.90 METROS Y LINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez

admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3744.-22 y 25 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. N°. 1250/1994.

En cumplimiento a lo ordenado por autos diversos de fechas veintinueve de junio y trece de julio del año en curso, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AGUILAR MADRIGAL JESÚS RANULFO, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el Remate en Segunda Almoneda y Pública Subasta del Inmueble Hipotecado identificado como CALLE TIZAPAN NUMERO SESENTA Y UNO MANZANA ONCE, LOTE TREINTA Y CUATRO, VIVIENDA B, COLONIA VALLE DE SANTIAGO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO en el precio de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. en el cual se incluye la rebaja del veinte por ciento respecto del avalúo más alto siendo postura legal para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Noveno piso, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad, México D.F. a 01 de agosto de 2016.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE SIETE DIAS HÁBILES.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO LANGARICA ANDONEGUI.-RÚBRICA.

3745.-22 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S.R.L. DE C.V. en contra de FELIPE PÉREZ GALLARDO TENORIO Y ELSA REYES SERVIN. con número de expediente 690/2000, SECRETARIA "B", LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó unos autos de fechas CATORCE DE JULIO, CINCO Y ONCE DE AGOSTO TODOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, que en su parte conducente a la letra dice: "...visto el estado que guardan los presentes autos para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA

ALMONEDA se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble consistente en: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO 202, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LA CUAL ESTÁ CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SESENTA Y DOS, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE", EN COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias y superficies que obran en autos, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$474,700.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo mas alto de los realizados en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro DE NUEVE DÍAS, en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal..."- NOTIFIQUESE.- - ATENTAMENTE, CIUDAD DE MÉXICO, 11 DE AGOSTO DE 2016.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

3746.-22, 26 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de julio del año en curso, dictado en los autos del Juicio ORAL MERCANTIL promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA REPRESENTADO POR TERTIUS, S.A.P.I DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE INFANTE HURTADO GUSTAVO, con número de expediente 0297/2013, el C. Juez Quinto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto de bien inmueble consistente en la vivienda de interés popular conocida como casa "A", de la avenida REAL DE SAN MARCOS, construida sobre el lote de terreno número dos de la manzana veintiocho, del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado REAL DE SAN MARTÍN, ubicado en términos del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de EDICTOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$311,00.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado del avalúo que obra en autos, debiéndose publicar los edictos correspondientes en los sitios de costumbre de esa localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación nueve días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, cinco días. ATENTAMENTE: LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA PATIÑO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3747.-22 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de doce de agosto del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 658/2010 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por JUAN CARLOS SILVESTRE VELASQUEZ MEJÍA en contra EMMA PATRICIA SALINAS MENDIOLA y DAVID BELMONTE SALINAS, se ordenó emplazar a estos últimos a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama: el pago de la cantidad de

\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal, el pago de la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados al 8% mensual, el pago de la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), el pago de daños y perjuicios, el pago de gastos y costas judiciales; funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta: El dieciocho de noviembre de dos mil ocho, el actor celebró convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria en segundo lugar, con los demandados en su carácter de deudores convenio que ratifico ante el Notario Público número quince del Estado de México y que consta en el instrumento número 42,681; Hecho dos, los demandados recibieron del actor en calidad de mutuo con interés la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); Hecho tres, los demandados se obligaron a devolver la cantidad que se les presto, al actor en un plazo de tres meses, a partir de la firma del instrumento público; se convenio que si los demandados no pagaban la suerte principal pagarían un interés moratorio al 8% mensual, hasta el total pago del adeudo, por lo que a la fecha los demandados adeudan al actor la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, más la cantidad que siga generando hasta el pago total del adeudo; los demandados para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el convenio de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria en segundo lugar, constituyeron hipoteca en segundo lugar a favor sobre el lote número cinco, resultante de la subdivisión del inmueble que se ubica en la calle de Zitácuaro, número quinientos ochenta y dos, de la Colonia la Michoacana, Metepec, México. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte codemandada que deberá presentarse hacer pago llano de lo reclamado o a contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, reservándose el embargo para el momento procesal oportuno. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis. DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de agosto del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3750.-22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 63/2014, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. EN CONTRA DE VÍCTOR MANUEL PALMA CARBAJAL; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en: CALLE MARCELINO GARCIA BARRAGÁN ESQUINA PORFIRIO DÍAZ NÚMERO CUATROCIENTOS COLONIA DEL PARQUE, TOLUCA MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN SEINTE PUNTOS CUARENTA METROS CON CALLE MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN, AL SURESTE EN

DIECIOCHO Y DOS, AL SUROESTE EN VEINTIÚN METROS CON LOTE DIECISÉIS Y AL NOROESTE: EN DIECIOCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CON CALLE PORFIRIO DÍAZ, CON UNA SUPERFICIE DE 379.00 METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,686,037.12 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, es decir el del perito tercero en discordia, tal y como lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, menos la deducción del cinco por ciento, que ordena el artículo 2.235 de la Ley Adjetiva Civil, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el ejecutante tiene derecho de pedir adjudicación de los mismos por el precio fijado para remate, tal y como lo dispone el artículo 2.237 del ordenamiento en cita: convóquese postores y anúnciense su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la Materia.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.

Por lo que, se hace del conocimiento a postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA VELÁZQUEZ TAPIA.-RÚBRICA.

3751.-22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A. TAMBIEN CONOCIDA COMO DUMSA.

Se hace de su conocimiento que ALFREDO LUNA GUTIÉRREZ, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 906/15, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa que celebramos ALFREDO LUNA GUTIÉRREZ, con la sociedad denominada DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A. con fecha doce de julio de mil novecientos setenta y siete; B).- El otorgamiento y firma de la Escritura Pública respecto de la casa habitación construida sobre el Lote 25, Manzana 65 del Fraccionamiento Lomas de Atizapán Sección II, ubicado en la calle de Ruíz Cortínez número 165, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: Superficie de: 135.05 m2, al Noroeste en 8.575 metros con lote 12, al Suroeste en 16.00 metros con Calle Coatepec, al Sureste en 8.625 metros con calle Ruíz Cortínez, al Noreste en 15.50 metros con lote 24, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 1209, Volumen 281, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00154143, y para el caso de no hacerlo que su Señoría lo haga en su rebeldía; C).- La remisión de los autos originales del expediente en que se actúa al Notario Público Número 70 del Estado de México, LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA para que proceda a la elevación del contrato privado de compraventa identificado en el inciso A), a escritura pública; D).- El pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine; asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos

Civiles, como lo solicita, emplácese a la demandada moral DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A. TAMBIEN CONOCIDA COMO DUMSA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día tres de agosto de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3752.-22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA MIRANDA y MARCELA MENDIZÁBAL GONZÁLEZ DE VILLANUEVA.

Se hace de su conocimiento que ALEJANDRO MAC GREGOR REYNOSO, bajo el expediente número 878/2014, promovió en contra de FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA MIRANDA y MARCELA MENDIZÁBAL GONZÁLEZ DE VILLANUEVA, Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del Señor ALEJANDRO MAC GREGOR REYNOSO la usucapión respecto del inmueble consistente en el lote de terreno número 4, manzana 51 y casa sobre el construida con el número 5 de la calle de Ocuilán, Sección Primera del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: Superficie de: 120.05 m2, al SUROESTE: en 7.00 metros con calle Ocuilán, al SURESTE: en 17.15 metros con lote baldío, AL NORESTE: en 7.00 metros con lote baldío, al NOROESTE: en 17.15 metros con lote tres, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 736, Volumen 318, Libro Primero, Sección Primera de fecha 15 de agosto de 1977, B).- La declaración Judicial de que ALEJANDRO MAC GREGOR REYNOSO, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA MIRANDA y MARCELA MENDIZÁBAL GONZÁLEZ DE VILLANUEVA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de ALEJANDRO MAC GREGOR REYNOSO, la usucapión respecto del inmueble

descrito en la prestación marcada con el inciso A); argumentando que el día 20 de enero de 2006, celebré contrato de Donación con el Sr. ALEJANDRO MAC GREGOR MEJÍA, del inmueble a usucapir, siendo que en dicha fecha fue puesto en posesión del mismo, y por lo cual desde entonces lo ocupa bajo las condiciones que marca la ley para usucapir, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe. El Juez por auto de fecha trece de noviembre de dos mil once, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de once de marzo del dos mil dieciséis y ocho de agosto de dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3753.-22, 31 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 29 de junio, 16 de mayo, 29 de abril, 30 de marzo y 25 de febrero del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VICTOR MAURICIO HERRERA SANCHEZ contra de NUÑEZ HERNANDEZ ALFREDO y MAYEYA ELIZALDE ROSA ELENA, expediente 823/1998, 570, 572 y 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar en pública subasta el bien inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA ONCE "B" CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCION "A-1" QUE RESULTO DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO EL GALVAN QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO EL LAUREL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE DE LA AVENIDA CARLOS HANK GONZALEZ EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la diligencia de remate en primer almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, asimismo en el periódico "Diario de México", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Ciudad de México, a 04 de julio del 2016.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MANUEL RAMOS RIVERA.-RÚBRICA.

1514-A1.-22 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. No. 1131/2014.

EDICTO PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, DICTADO los autos del Juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO, promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de BARRERA MONTES ARTURO y OTROS SE ORDENO publicar edictos por tres veces y de tres en tres días hábiles en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, así como en un periódico de circulación estatal el de mayor circulación de la entidad, para llamar a juicio a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas y ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren acreditar su dicho, apercibidos que en caso de no hacerlo y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del artículo 40 de la LEY DE EXTINCION DE DOMINIO PARA EL DISTRITO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES VECES Y DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION ESTATAL EL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD.-MEXICO, D.F. A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS.-RÚBRICA.

1517-A1.-22, 25 y 30 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

SILVIA ALVAREZ TORRES promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 764/2016, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido con el nombre de "El Calvario", situado en la calle Cinco de Mayo, sin número, Barrio San Martín, perteneciente al domicilio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: mide 18.40 metros y linda con JUDITH PEREZ MARTINEZ.

AL SUR: mide 19.02 metros y linda con JUDITH PEREZ MARTINEZ.

AL ORIENTE: mide 10.00 metros y linda con CALLE CINCO DE MAYO.

AL PONIENTE: mide 10.00 metros y linda con JUDITH PEREZ MARTINEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 188.05 M2 (CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CON CERO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las

personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece días de julio de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de siete de julio de dos mil dieciséis.-firmando la Licenciada Rosa Anita Cruz Rosas, Secretario.-Rúbrica.

1520-A1.-22 y 25 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

EXP. 19838/03/16 **J. SANTOS OLIVARES GOMEZ**, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN TERRENO UBICADO POR CAMINO A BOMBATEVI (AV. MORELOS PONIENTE NO. 37 COL. LA GARITA, ATLACOMULCO) POBLACIÓN DE ATLACOMULCO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 660.00 M2. QUE MIDE Y LINDA **AL ORIENTE.-** 30.00 MTS. CON EL SR. JOSE BECERRIL Y FELIPE PLATA, **AL PONIENTE.-** 30.00 MTS. CON SRA. MAGDALENA MARTINEZ CRUZ, **AL NORTE.-** 22.00 MTS. CON JORGE LUIS MARTINEZ CRUZ.- **AL SUR.-** 22.00 MTS. CON EL CAMINO A SAN LORENZO (AV. MORELOS PTE.) EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, EL ORO ESTADO DE MEXICO A 11 DE JULIO DE 2016.-C. REGISTRADOR M. EN D. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.- RÚBRICA.

3732.- 22, 25 y 30 agosto.

Fe de Erratas

Del Edicto 3494, promovido por SOLEDAD MALDONADO CHAVEZ, EXPEDIENTE 12325/27/2016, publicado los días 10, 15 y 18 de Agosto de 2016, en donde por un error de impresión en el encabezado se omitió lo siguiente

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 EDICTO

ATENTAMENTE
 M. EN A. P. MARÍA CHRISTIAN URIBE LUGO
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL
 PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
 (RÚBRICA).

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 26, 562 del Volumen 461 de fecha 14 de junio del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice consta:- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESMENTARIA**, a bienes del decujus señor **UBALDO REYES MERCADO**, que formalizan los señores **ISALIA MONTALVO CARRILLO**, en su carácter de cónyuge del de cujus así como los señores **CHRISTIAN, KARINA YAZMIN**,

DAVID y ERIKA DE APELLIDOS REYES MONTALVO en su carácter de hijos legítimos y como presuntos herederos del de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el decujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 15 de junio del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3729.- 22 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **25,758** Volumen **447** de fecha **11 DE ABRIL del año 2016**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: - **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **ESTEBAN GARCÍA CRUZ**, que formalizan como presuntos herederos, los señores **MARÍA ELENA GARCÍA NAVA, RAMIRO GARCÍA NAVA, MARIO SALVADOR GARCÍA NAVA, JOSÉ LUIS GARCÍA NAVA** en su carácter de descendientes directos del de Cujus.- **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD**, que realizo a solicitud de los señores **MARÍA ELENA GARCÍA NAVA, RAMIRO GARCÍA NAVA, MARIO SALVADOR GARCÍA NAVA, JOSÉ LUIS GARCÍA NAVA**, en su carácter de hijos legítimos y como presuntos herederos de los de Cujus así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 14 de abril del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

3730.- 22 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número **31,778**, Volumen **DLVIII**, de fecha **13 de mayo del 2016**, otorgada ante la Fe de la suscrita Notario, se hizo constar la primera parte del **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NICOLÁS IGNACIO MENDOZA** a solicitud de **GERARDO IGNACIO APOLINAR, PAULA IGNACIO y ROSENDO IGNACIO EUGENIO** en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el **Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Atlatomulco, México, 5 de mayo del 2016.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

53-C1.- 22 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUEREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **47,732** DE FECHA **10 DE AGOSTO DEL 2016**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARÍA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO**, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ BUSTAMANTE**, QUE OTORGARAN, EL SEÑOR **DAVID GARCÍA SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y DE LA SEÑORA **YESARELI GARCÍA VÁSQUEZ** EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, CONSTANDO EN EL MISMO INSTRUMENTO EL REPUDIO QUE OTORGARA LA SEÑORA **YESARELI GARCÍA VÁSQUEZ.**

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1519-A1.- 22 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EN ESCRITURA NÚMERO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS ASENTADA CON FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EN EL VOLUMEN CUATROCIENTOS OCHO ORDINARIO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EN TRAMITE NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA **REYNA GARDUÑO BERNAL B).**- QUE TIENE CONOCIMIENTO QUE NO EXISTE ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, ASÍ COMO DE LOS INFORMES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, APARECE QUE NO SE LOCALIZÓ AVISO DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN HÁGASE LAS PUBLICACIONES NECESARIAS EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS CADA UNO.

TENANGO DEL VALLE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2016.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 43
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RÚBRICA.

3742.-22 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EN ESCRITURA NÚMERO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUATRO ASENTADA CON FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EN EL VOLUMEN CUATROCIENTOS DIEZ ORDINARIO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EN TRAMITE NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA **JOSEFINA CONZUELO GUADARRAMA B).**- QUE TIENE CONOCIMIENTO QUE NO EXISTE ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A

HEREDAR, ASÍ COMO DE LOS INFORMES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, APARECE QUE NO SE LOCALIZÓ AVISO DE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN HÁGASE LAS PUBLICACIONES NECESARIAS EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS CADA UNO.

TENANGO DEL VALLE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2016.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 43
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RÚBRICA.
3743.-22 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario Público hace saber que por Instrumento número **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS**, Volumen **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS**, de fecha **NUEVE DE AGOSTO** del **DOS MIL DIECISEIS**, se iniciaron ante mi fe las sucesiones Intestamentarias acumuladas a bienes de los señores **JAIME SAMANO AVIÑA Y MARIA VICTORIA RIVAS LOPEZ**, a solicitud de la señora **BLANCA ADRIANA SAMANO RIVAS**, en su carácter de única descendiente en línea recta en primer grado de los autores de las sucesiones como presunta heredera.

Lo anterior en términos del artículo 70 del Reglamento a la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3748.-22 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 04 de Agosto del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,432** volumen **403** del protocolo a mi cargo en fecha 04 de Agosto del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **REGINO ARIAS SILVA**, que otorgaron los señores **ANITA ARIAS SANCHEZ, JUAN IGNACIO RUPERTO ARIAS SANCHEZ, ADELAIDA ARIAS SANCHEZ, OFELIA ELVIRA ARIAS SANCHEZ y PAULINO ARIAS SANCHEZ** en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus.

Los presuntos herederos los señores **ANITA ARIAS SANCHEZ, JUAN IGNACIO RUPERTO ARIAS SANCHEZ, ADELAIDA ARIAS SANCHEZ, OFELIA ELVIRA ARIAS SANCHEZ y PAULINO ARIAS SANCHEZ** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se

tramite la Sucesión intestamentaria del señor **REGINO ARIAS SILVA** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **REGINO ARIAS SILVA** y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E .

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3749.-22 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JULIO 20'2016.

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA**, de fecha **CINCO DE JULIO** del año **DOS MIL DIECISEIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JULIA MORALES MARTÍNEZ**, que otorga la señora **MAGDALENA RUEDA MORALES**, en su carácter de presunta heredera, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

577-B1.-22 y 30 agosto.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 479-B1, expediente número 14/2014, promovido por FRANCISCO ORTIZ JIMENEZ, publicado los días 30 de junio, 11 de julio y 4 de agosto de 2016, en el décimo Séptimo renglón

Dice: contando con una superficie total de doscientos siete metros cuadrados (207)

Debe decir: contando con una superficie total de doscientos siete metros cuadrados (207)

En el vigésimo cuarto renglón

Dice: la posesión del multicitado la ha tenido el actor en su calidad de dueño por más de diecisiete años

Debe Decir: la posesión del multicitado inmueble la ha tenido el actor en su calidad de dueño por más de diecisiete años

En el trigésimo octavo renglón

Dice: Si pasado ese plazo, no comparece el demandado ALEJANDRO ROSALES CERVANTES

Debe Decir: Si pasado ese plazo, no comparece el demandado ALEJANDRO ROSALES CERVANTES

En el cuadragésimo octavo renglón

Dice: PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN PERÍODIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD

Debe Decir: PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD

Al final del edicto, en el nombre del Secretario de Acuerdos

Dice: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRERA.-RÚBRICA.

Debe Decir: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. CECILIA RUDOY Y FELCHER, EN SU CALIDAD DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR DAVID GORBACH RAPOPORT, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1932, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 408.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.-** En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 937, MANZANA 29, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN LA AVENIDA CENTRAL, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 38.-
AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 36.-
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 04.-
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON AVENIDA CENTRAL
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 22 de junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

576-B1.- 22, 25 y 30 agosto.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio No: 224021000/771/2016

Toluca, Estado de México a 5 de Agosto de 2016.

Referencia: 501/16.

LICENCIADA LETICIA MONTAÑO OCHOA, DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 5.1, 5.9 Y 5.48 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON APOYO EN EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 5.1, 5.3 FRACCIÓN XIII Y XXXVIII, 5.5 FRACCIÓN I, 5.6, 5.7, 5.9 FRACCIÓN IV, 5.33 FRACCIÓN II, 5.37 FRACCIÓN I INCISO d), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 Y 5.52 DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 90, 93, 98, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2002, Y TRANSITORIO SEXTO DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2016; Y 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN XXII Y 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y:

CONSIDERANDO

- PRIMERO:** Que el Lic. Bernardino Avalos López, representante legal de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver y/o Plaza el Molino S.A.P.I. de C.V., presentó escrito donde solicita la corrección del oficio de autorización número S-224021000/070/2016, de fecha 09 de mayo del 2016, por el que se le autorizo una subdivisión en dos lotes y dos condominios verticales mixtos habitacionales, comerciales, servicios y oficinas denominados "Plaza el Molino", ubicados en Av. Sebastián Lerdo de Tejada No. 305, poniente, centro histórico, U.T.C. la Merced (Alameda), Municipio de Toluca, Estado de México.
- SEGUNDO:** Que de conformidad al expediente registrado con No. DCIU/RLT/89/2016 de fecha 12 de abril del 2016, a nombre del Lic. Bernardino Avalos López, representante legal de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver y/o Plaza el Molino S.A.P.I. de C.V. y al escrito de solicitud de corrección, donde además integró copia del oficio en mención, en donde se aprecias las imprecisiones respectivas del oficio de autorización
- TERCERO:** Que con fundamento en el Artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México que a la letra dice: **"Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones."**

Que el presente Acuerdo constituye un acto interno de autoridad fundado y motivado para subsanar las irregularidades u omisiones observadas respecto al oficio de autorización de la subdivisión y condominios denominados "Plaza el Molino", ubicados en Av. Sebastián Lerdo de Tejada No. 305, poniente, centro histórico, U.T.C. la Merced (Alameda), Municipio de Toluca, Estado de México, emitido con oficio de autorización S-224021000/070/2016, de fecha 09 de mayo del 2016, por lo que esta autoridad administrativa tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se acuerda la corrección del oficio emitido con No. S-224021000/070/2016, de fecha 09 de mayo del 2016, por el que se autorizó una subdivisión en dos lotes y dos condominios verticales mixtos habitacionales, comerciales, servicios y oficinas denominados "Plaza el Molino", ubicados en Av. Sebastián Lerdo de Tejada No. 305, poniente, centro histórico, U.T.C. la Merced (Alameda), Municipio de Toluca, Estado de México, quedando de la siguiente manera:

EN EL PARRAFO NUEVE DE LOS CONSIDERANDOS DICE:

... en la que figuran como apoderados legales el C. Bernardino Avalos Aguirre y Héctor Arechiga Ganem.

DEBE DECIR:

... en la que figuran como apoderados legales el C. Bernardino Avalos López y Héctor Arechiga Ganem.

EN EL ACUERDO PRIMERO, EN EL CUADRO DE AREAS DE LOS CONDOMINIOS EN DESPLANTE DICE:

ANDADORES 932.27 m2.

DEBE DECIR:

ANDADORES 334.84 m2.

EN LA HOJA 10/21, EN EL RESUMEN CUADRO DE AREAS POR CONDOMINIO DICE:

NIVEL 1 1,518.36 M2 Vivienda y Oficinas

DEBE DECIR:

NIVEL 1 1,518.36 M2 Comercio y Servicios ...

EN EL ACUERDO SEGUNDO, FRACCION I DICE:

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México.

DEBE DECIR:

Deberá ceder al Municipio de Toluca, Estado de México.

EN EL ACUERDO SEGUNDO, FRACCION IV DICE:

Deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec.

DEBE DECIR:

Deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Toluca.

EN EL ACUERDO DECIMO DICE:

Pagará al Municipio de Metepec.

DEBE DECIR:

Pagará al Municipio de Toluca.

- SEGUNDO:** El presente oficio aclaratorio, formará parte integral de la autorización de subdivisión en dos lotes y dos condominios verticales mixtos habitacionales, comerciales, servicios y oficinas denominados "Plaza el Molino", ubicados en Av. Sebastián Lerdo de Tejada No. 305, poniente, centro histórico, U.T.C. la Merced (Alameda), Municipio de Toluca, Estado de México, autorizados mediante el oficio No. S-224021000/070/2016, de fecha 09 de mayo del 2016.
- TERCERO:** Procédase a corregir los párrafos antes señalados del oficio de autorización No. S-224021000/070/2016, de fecha 09 de mayo del 2016.
- CUARTO:** El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- QUINTO:** El presente acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA MONTAÑO OCHOA
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Edicto

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. HUGO ENRIQUE BLANCO SÁNCHEZ

Expediente: **CI/ISEM/OF/032/2016.**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracciones IV y VIII, 41, 43, 52 primer párrafo, y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 12 de agosto de 2011; y numeral 217B11000, relativo a la Contraloría Interna del Manual de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 18 de diciembre de 2013, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **5 de septiembre de 2016, a las 10:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en Calle Juan Álvarez oriente 917, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye, por incumplimiento a los principios de legalidad, honradez y lealtad que rigen el servicio público, así como las obligaciones que en su calidad de servidor público le establecen los artículos 42 fracción I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con las funciones 30 y 31 del punto 1.0.0.1.4.0 Administración de la Jurisdicción Sanitaria del Manual General de Organización tipo de Jurisdicción Sanitaria publicado en Gaceta de Gobierno el 3 de julio de 2012... Las transgresiones a las disposiciones señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen en el desempeño de su cargo como Apoyo Administrativo en Salud A4 con funciones de Administrador de la Coordinación Municipal Libertad del Instituto de Salud del Estado de México, derivado de la inspección 041-0508-2016, denominada "Asistencia y Permanencia a los Centros de Salud 'Jorge Jiménez Cantú' y 'Libertad'", por el periodo del 1 de septiembre de 2015 al 29 de febrero de 2016, practicada en la citada unidad, en la que se determinó observación con presunta responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida a Usted, que se desglosa a continuación:... De lo anterior, se le atribuye una probable responsabilidad administrativa disciplinaria... no cumplió con la máxima diligencia el servicio encomendado, toda vez que, omitió reportar a la Jurisdicción Sanitaria Atizapán de Zaragoza, las incidencias de octubre 2015 del servidor público Javier Benjamín Ortiz Alvizo, toda vez que, no registró su entrada el día 2, salidas de 15, 20 y 26, además acumuló 9 retardos menores en el termino del mes; debiendo reportarlas el 19 de octubre y 3 de noviembre de 2015, de acuerdo al calendario establecido para la entrega de ventanilla; no justificando los retardos de 13, 20 y 23 del mes y año de referencia, debido a que el Sindicato no emitió el oficio de manera previa, señalado en las Condiciones Generales de Trabajo, ocasionándole un daño al patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México por \$ 2,088.90 (dos mil ochenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional)... Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de igual forma se le hace del conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio estatal, apercibiéndolo para el caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizaran en los estrados ubicados en las oficinas de esta autoridad administrativa. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el 31 de agosto de 2012, se le requiere para que al momento de comparecer a su garantía de audiencia, manifieste su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento, establecerá su conformidad y dicha información será confidencial. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Interna (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Atentamente
EL CONTRALOR INTERNO

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

3753-BIS.-22 agosto.